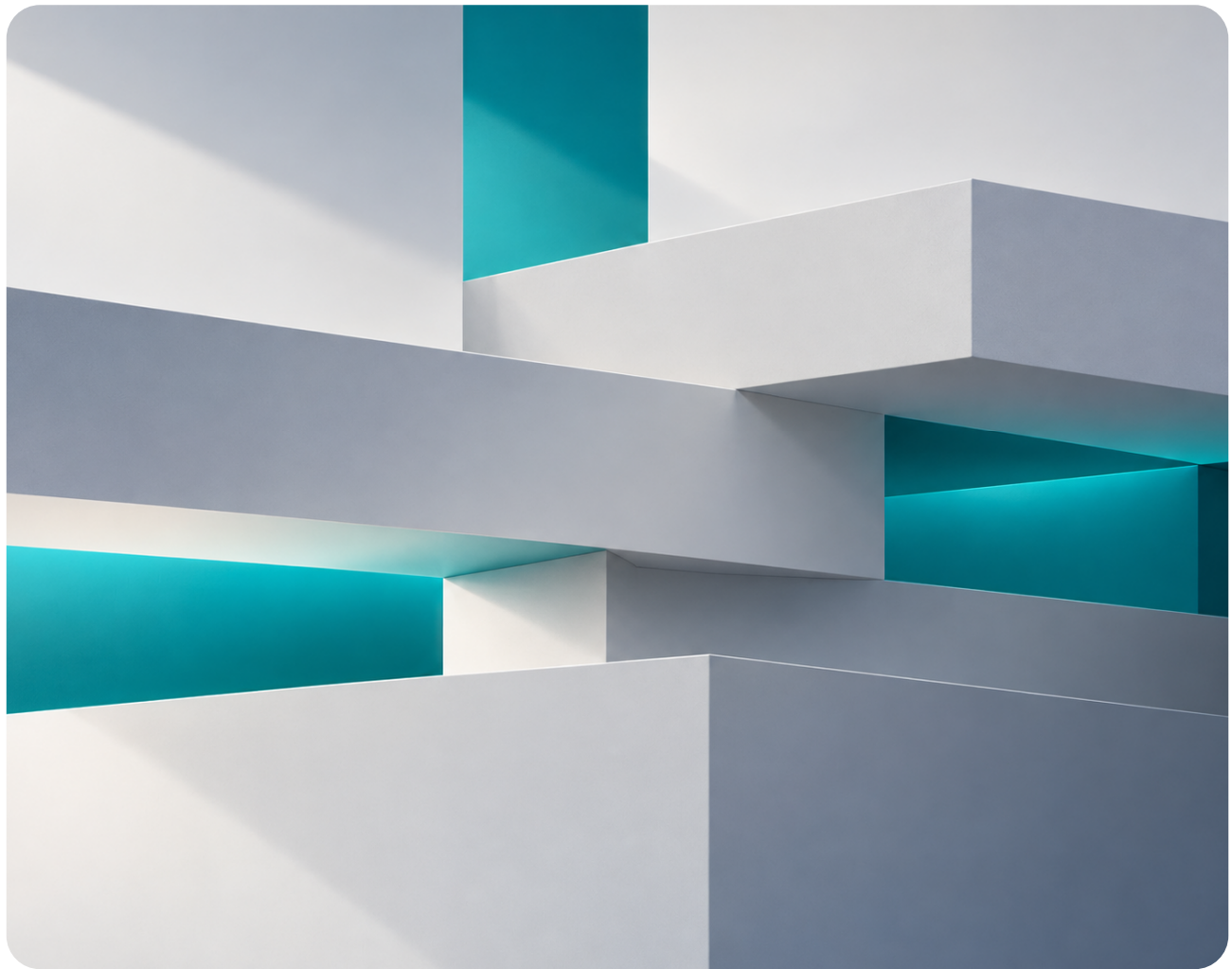




Visado E-1 para españoles en 2026

Guía completa de requisitos,
comercio y trámite en la
Embajada de EE.UU. en Madrid

Por Luis Agramunt, Abogado LL.M.
Socio-Fundador de Juris Magister Abogados SLP



Juris Magister™

El Visado E-1 permite a los españoles residir y trabajar en EE. UU. para dirigir una empresa cuyo comercio internacional se realiza principalmente con España. Exige que al menos el 50 % de la empresa sea de españoles y que más del 50 % de su comercio, de bienes, servicios o tecnología, sea con España. Se tramita en la Embajada de EE. UU. en Madrid y se renueva sin límite.

En 2026, la aprobación depende de que el comercio se demuestre con cifras y no con descripciones: relación completa de operaciones con importes y fechas, cálculo del porcentaje con España sobre el total y continuidad a lo largo del tiempo. Para directivos y empleados esenciales, el Consulado exige además justificar con precisión por qué el puesto no puede cubrirse en el mercado local.

La forma pesa tanto como el fondo. La Embajada aplica límites estrictos de páginas, peso y formato al expediente y, desde el 5 de junio de 2026, cobra la tasa de reciprocidad en pay.gov tras la aprobación.

1. Definición y marco legal del visado E-1

El Visado E-1, denominado Treaty Trader Visa, es un visado de no inmigrante regulado por la Sección 101(a)(15)(E)(i) de la Ley de Inmigración y Nacionalidad (INA). Permite a ciudadanos de países con Tratado de Comercio y Navegación con EE.UU. entrar y residir en territorio estadounidense para desarrollar y supervisar actividades de comercio sustancial de mercancías, servicios o tecnología, principalmente entre EE.UU. y el país del Tratado.

El desarrollo normativo detallado se encuentra en el Foreign Affairs Manual (FAM), Capítulo 9, Apartado 402.9, que regula los criterios de evaluación de los Oficiales Consulares y de Inmigración.

VENTAJAS DEL VISADO E-1 FRENTE A OTROS VISADOS DE NEGOCIOS

- Renovable indefinidamente mientras se mantengan los requisitos (a diferencia del B-1 o Visado L)
- Autoriza residencia y trabajo en EE.UU. (no solo visitas)
- El cónyuge obtiene autorización de trabajo automática al entrar en EE.UU. (categoría E-S en el I-94) y puede adicionalmente solicitar un EAD al USCIS
- Permite transferir personal ejecutivo, especializado y de formación (training) de la empresa matriz
- Aplicable tanto al emprendedor/inversor como a empleados clave de su empresa

2. Países con tratado: Elegibilidad E-1

El Visado E-1 (Comercio y Servicios) puede ser obtenido por ciudadanos de los siguientes países que tienen suscrito un Tratado de Comercio y Navegación con EE.UU.:

LISTA DE PAÍSES ELEGIBLES PARA VISADO E-1 (COMERCIO Y SERVICIOS)

Alemania, Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Bolivia, Bosnia-Herzegovina, Brunei, Canadá, Chile, Colombia, Corea del Sur, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, España, Estonia, Etiopía, Filipinas, Finlandia, Francia, Grecia, Honduras, Irlanda, Israel, Italia, Japón, Letonia, Liberia, Luxemburgo, México, Noruega, Omán, Pakistán, Paraguay, Países Bajos (Holanda), Reino Unido, Singapur, Surinam, Suecia, Suiza, Tailandia, Taiwán, Togo y Turquía.

NOTA: España figura en la lista. Los ciudadanos españoles son elegibles tanto para el Visado E-1 como para el E-2.

Consultar la lista actualizada en: <https://travel.state.gov/content/travel/en/us-visas/visa-information-resources/fees/treaty.html>

3. Requisitos para la solicitud del visado E-1

3.1 Requisitos Fundamentales

Para obtener el Visado E-1, deben cumplirse los siguientes requisitos de forma simultánea:

3.1.1 Nacionalidad del Emprendedor

El solicitante debe ser nacional (ciudadano) de uno de los países con Tratado. No es suficiente con ser residente legal en ese país; se requiere la nacionalidad.

3.1.2 Nacionalidad de la Empresa

La empresa que opera en EE.UU. debe ser mayoritariamente propiedad de ciudadanos del país con Tratado:

- Control por propiedad ("Control by Ownership"): Ciudadanos del país con Tratado deben poseer el 50% o más de las acciones/participaciones
- Control por gestión ("Control by Management"): Si la propiedad es al 50%, se requiere que los ciudadanos del país con Tratado controlen el Consejo de Administración

3.1.3 Comercio o Servicios Sustanciales entre EE.UU. y el País del Tratado

Criterio	Descripción Normativa
Volumen mínimo	No existe un umbral legal fijo. En la práctica, se valora el volumen y la continuidad del comercio.
Dirección del comercio	Más del 50% del comercio total de la empresa debe ser entre EE.UU. y el país del Tratado.
Continuidad	No se aceptan operaciones aisladas o esporádicas. Se requiere un patrón de transacciones continuadas.
Actividades válidas	Importación/exportación de bienes, prestación de servicios profesionales, intercambio de tecnología, distribución, agencia comercial.

3.1.4 Empresa Real y Operativa

La empresa en EE.UU. debe ser real y operativa, no virtual ni teórica. Debe contar con:

- Establecimiento físico (oficina, local, almacén u otros)
- Licencias de actividad y cumplimiento fiscal en EE.UU.
- Cuentas bancarias activas en EE.UU.
- Registro de actividad comercial verificable (facturas, contratos, envíos, comunicaciones)

3.2 Perfil de Solicitantes Elegibles

Perfil	Condiciones
Titular / Propietario	El propio emprendedor que controla la empresa. Requiere 50%+ de propiedad.
Personal ejecutivo/gerencial	Directivos transferidos desde la empresa matriz extranjera. Funciones claramente directivas.
Personal especializado/esencial	Empleados con conocimientos técnicos o especializados indispensables para la operativa.
Personal de formación (Training)	Empleados contratados para formar a personal local, con acreditación académica o profesional.

3.3 Personal Especializado/Esencial y la Política “Hire American”: Punto Crítico

La categoría de personal “especializado o esencial” en las solicitudes de Visado E-1 es una de las más escrutadas por los Oficiales Consulares de EE.UU. desde la entrada en vigor de la política “Buy American, Hire American” (Orden Ejecutiva 13788, firmada en 2017 y reforzada en los mandatos Trump de 2017–2021 y 2025–en adelante). Esta política impone una presunción activa de que los puestos de trabajo en EE.UU. deben cubrirse con trabajadores

americanos (ciudadanos o residentes permanentes), y traslada al solicitante la carga de demostrar que el empleado extranjero aporta una especialización genuina e irremplazable.

Qué se entiende por personal “especializado o esencial” bajo el estándar actual

El FAM (9 FAM 402.9-7(C)) establece que el personal especializado debe poseer conocimientos especiales sobre el producto, los procesos o los procedimientos de la empresa, así como una cualificación superior a la estándar del mercado de trabajo local. Bajo la aplicación estricta de la política Hire American, los Consulados han elevado significativamente el estándar exigido. No basta con que el empleado sea “mejor” que el personal local disponible; debe ser prácticamente insustituible por alguien reclutado en el mercado local.

- **Conocimiento propietario de la empresa matriz:** tecnología, procesos, sistemas o métodos que son propiedad exclusiva del grupo empresarial y que requieren formación interna que no puede obtenerse en el mercado local.
- **Especialización técnica verificable:** titulaciones, certificaciones sectoriales, publicaciones o historial de proyectos que demuestren una experiencia específica superior al promedio del mercado de trabajo local.
- **Irremplazabilidad justificada:** la empresa debe justificar documentalmente por qué no ha podido cubrir el puesto con un ciudadano estadounidense o residente permanente. En el Consulado de Madrid se valora positivamente incluir una declaración sobre los intentos de reclutamiento local y las razones por las que no han sido exitosos.

Documentación específica recomendada para personal especializado/esencial (2026)

- Carta de soporte detallada de la empresa en EE.UU. que identifique el puesto, las funciones específicas, el salario, la justificación de la especialización requerida y la acreditación de que no fue posible cubrir el puesto con trabajadores locales (9 FAM 402.9-7(B) y 9 FAM 402.9-7(C))

- CV detallado del solicitante con énfasis en los conocimientos propietarios, certificaciones y experiencia que no son replicables en el mercado local
- Descripción técnica del producto, servicio o proceso que requiere la especialización del solicitante (puede incluirse como anexo al CV o a la carta de soporte)
- Si el solicitante estuvo trabajando previamente para la empresa en el país del Tratado: evidencia documentada de esa experiencia interna (contratos, evaluaciones, proyectos realizados)
- En el caso de personal de formación ("training"): plan de formación detallado con contenidos, destinatarios y duración prevista, que evidencie el carácter temporal de la asignación y la transferencia de conocimientos a empleados locales

ADVERTENCIA: RIESGOS FRECUENTES EN SOLICITUDES DE PERSONAL ESPECIALIZADO/ESENCIAL BAJO HIRE AMERICAN

- Descripción genérica del puesto en la carta de soporte ("técnico cualificado", "experto en el sector") sin concretar qué conocimientos propietarios o especializados hacen irremplazable al empleado: es la causa más frecuente de denegación o de Request for Evidence (RFE) en este perfil
- No justificar el intento de reclutamiento local previo: aunque no existe un requisito legal formal de publicar la oferta en EE.UU., su ausencia, unida a una descripción genérica del puesto, da pie al Oficial Consular a cuestionar la necesidad del empleado extranjero bajo la política Hire American
- Presentar a un empleado como "esencial" cuando sus funciones son idénticas a las de otros empleados locales ya existentes en la empresa: el Consulado puede verificar la estructura de personal de la empresa a través del Apartado 14 y 15 del DS-156E

4. Documentación requerida

4.1 Formulario DS-160

Toda solicitud de Visado E-1 comienza con la cumplimentación del Formulario DS-160 (Solicitud de Visado de No Inmigrante):

- Disponible en: <https://ceac.state.gov/genniv/>
- En la sección 'Propósito del viaje', seleccionar: Treaty Trader/Investor (E)
- El formulario solicitará información adicional sobre la empresa en EE.UU. y las actividades del solicitante
- Incluye desde 2019 información sobre redes sociales y correo electrónico (5 años)

4.2 Formulario DS-156E

Formulario específico para solicitudes de Visado E-1/E-2. Disponible en: https://eforms.state.gov/Forms/ds156_e.PDF

Contiene 27 apartados que cubren:

- Información de la empresa en EE.UU. (nombre, tipo, domicilio, fecha de constitución)
- Tipo de negocio y descripción detallada de actividades
- Composición accionarial y porcentajes de propiedad por nacionalidad
- Volumen de comercio con el país del Tratado (Apartado 10: importaciones, exportaciones, porcentajes)
- Personal con visados E, L y H en la empresa (estructura migratoria)
- Posición, funciones y retribución del solicitante en la empresa de EE.UU.

4.3 Documentación de Soporte

Empresa en EE.UU.

- Certificado de constitución y registro de la sociedad (Articles of Organization/Incorporation)
- Acuerdos operativos o estatutos sociales (Operating Agreement/Bylaws)
- Licencias de actividad y permisos locales
- Extractos bancarios de la empresa (12 últimos meses)
- Declaraciones fiscales federales y estatales de la empresa

Evidencia de Comercio Sustancial

- Facturas de importación/exportación entre EE.UU. y el país del Tratado
- Contratos de compraventa, distribución, agencia o prestación de servicios
- Registros de envíos y documentos aduaneros (Bills of Lading, Commercial Invoices)
- Documentación de pagos internacionales (Swift, Wise, transferencias bancarias)
- En caso de servicios: contratos de prestación de servicios, facturas, evidencia de entregas

Empresa Extranjera (país del Tratado)

- Escrituras de constitución y registro mercantil
- Actas societarias que acrediten la composición accionarial
- Cuentas anuales auditadas o estados financieros (3 últimos años)
- Identificación de los socios con su nacionalidad (pasaporte)

Documentación Personal del Solicitante

- Pasaporte válido (mínimo 6 meses de vigencia adicional)

- CV/Currículum detallado con formación y experiencia profesional
- Carta de la empresa describiendo el cargo, funciones y salario del solicitante

RECOMENDACIÓN 2026: Carta de Soporte Detallada

En el contexto migratorio actual (2025-2026), se recomienda que la empresa en EE.UU. elabore una carta de soporte detallada (Support Letter) que describa con precisión: (1) el volumen y dirección del comercio con el país del Tratado, (2) las funciones específicas del solicitante, (3) la necesidad de su presencia en EE.UU., y (4) la estructura organizativa de la empresa.

5. Procedimiento de tramitación

Fase	Descripción
1. Preparación documental	Reunir toda la documentación de soporte.
2. DS-160	Cumplimentar y transmitir el Formulario DS-160 electrónicamente.
3. DS-156E	Cumplimentar el formulario específico E-1/E-2.
4. Pago de tasa	Abonar la tasa MRV (315 USD en 2026). Las tasas para visados E pueden ser superiores en algunos consulados.
5. Cita consular	Solicitar cita en ais.usvisa-info.com . El tiempo de espera varía según la Embajada.
6. Entrevista consular	Presentar el expediente completo y exponer el caso ante el Oficial Consular.
7. Emisión del Visado	Si se aprueba: vigencia habitual de 5 años, entradas múltiples.

5.0 Procedimiento Específico – Embajada de EE.UU. en España (Madrid)

El procedimiento y la documentación descritos en las secciones 5.0 y 5.2 son los requeridos por la Sección Consular de Visados E de la Embajada de EE.UU. en Madrid. No obstante, este procedimiento y estos requisitos documentales son sustancialmente comunes a otras Secciones Consulares de otras Embajadas y Consulados de EE.UU. en el mundo, dado que todos deben cumplir los requisitos establecidos por el Departamento de Estado (Foreign Affairs Manual, 9 FAM 402.9). Las diferencias entre Secciones Consulares son menores y se limitan principalmente al canal de envío del expediente y a algunos detalles de formato; los criterios de elegibilidad y la documentación de fondo son uniformes. Se recomienda verificar

el procedimiento específico de la Embajada o Consulado competente antes de presentar la solicitud.

Paso	Descripción detallada
Paso 1 – Formulario DS-160	Cumplimentar el formulario DS-160 (Solicitud de Visado de No Inmigrante) en línea. Es obligatorio subir una foto en el propio formulario. El DS-160 debe estar transmitido antes de pasar al siguiente paso.
Paso 2 – Formulario DS-156E	Cumplimentar en línea el formulario específico DS-156E (Treaty Trader/Investor Application) para todas las categorías, excepto los derivados (cónyuge e hijos). Los formularios manuscritos NO son aceptados.
Paso 3 – Cuenta y pago de tasas	Acceder al sitio web del servicio de información de visados (ais.usvisa-info.com): (1) crear una cuenta; (2) abonar la tasa MRV (Machine Readable Visa) – un pago por solicitante. El pago es previo a la solicitud de cita y NO es reembolsable en caso de denegación.
Paso 4 – Envío por email del expediente (OBLIGATORIO antes de pedir cita)	Enviar un email a evismadrid@state.gov con DOS archivos PDF adjuntos separados. No enviar carpetas comprimidas (.zip), carpetas compartidas online ni enlaces. El asunto del email y los nombres de los archivos deben seguir el formato exacto indicado a continuación según la categoría: Asunto del email (Subject line): [Categoría] / [NOMBRE EMPRESA] / Apellido(s), Nombre (en inglés tal como figura en el pasaporte) Ejemplo: E1-N / EMPRESA SA / García, Juan Archivo PDF 1 – DS-156E (resolución máxima 300 DPI). Nombre: [Categoría]/DS-156E/[EMPRESA]/Apellido, Nombre Archivo PDF 2 – Expediente completo de visado E según la categoría correcta. Nombre: [Categoría]/[EMPRESA]/Apellido, Nombre

Paso 5 – Solicitud de cita de entrevista	Únicamente cuando los pasos 1 a 4 estén completados y el expediente haya sido recibido y revisado por la Sección de Visados E, el solicitante recibirá una notificación automática por email del servicio de información de visados autorizando a concertar la cita de entrevista a través de la página web del servicio (ais.usvisa-info.com).
Paso 6 – Visita al Consulado para la entrevista	Todos los solicitantes de visado E deben acudir al Consulado en la fecha y hora de la entrevista portando obligatoriamente: • Copia impresa del expediente completo de visado E según las instrucciones anteriores • Pasaporte válido • Una fotografía en color de frente y en formato completo por persona (tomada en los últimos 6 meses), con fondo blanco

Categorías E-1 aplicables (Embajada de Madrid):

Código	Descripción del perfil
E1-N	Nueva solicitud de empresa (New company registration). Primera vez que la empresa se registra como empresa E-1 ante la Embajada.
E1-ROI	Renovación del registro de empresa (Renewal of company registration). La empresa ya está registrada y solicita renovación de su registro E-1.
E1-R	Renovación del visado del titular o empleado principal (Renewal of visa). La empresa ya está registrada y el titular/empleado solicita renovar su visado E-1 personal.
E1-A	Añadir un nuevo solicitante a una empresa ya registrada (Adding a new applicant). Empleado adicional que se incorpora a una empresa con registro E-1 ya vigente.

Nota: Los solicitantes derivativos (cónyuge e hijos menores) no están obligados a cumplimentar el DS-156E ni a enviar el expediente por email. Pueden solicitar directamente la cita de entrevista una vez el titular principal haya obtenido la cita.

5.1 La Entrevista Consular

La Entrevista Consular para el Visado E-1 es más exhaustiva que para un Visado B. El Oficial Consular evaluará:

- La existencia y operatividad real de la empresa en EE.UU.
- La naturaleza, volumen y porcentaje del comercio con el país del Tratado
- La composición accionarial y el cumplimiento del requisito de nacionalidad
- Las funciones específicas del solicitante y su necesidad de presencia en EE.UU.
- La intención de retorno al país de residencia (carácter de no inmigrante)

Si el Visado E-1 es aprobado, normalmente tiene vigencia de 5 años con entradas múltiples, en la mayoría de los Consulados. En caso de denegación, las tasas no son reembolsables.

5.2 Documentación Requerida por Categoría (Sección Consular, Embajada de EE.UU. en Madrid – común a otras Embajadas)

El expediente (PDF 2) debe montarse con índice interactivo, pestañas que separen secciones y respetar el límite de páginas indicado (20 MB máximo por archivo). No incluir folletos ni material que no aporte valor al caso. Se debe aportar copia impresa en la entrevista.

E1-N – Nueva solicitud de empresa (máx. 50 páginas)

Empresa que no ha tenido visado E aprobado en la Embajada de Madrid en los últimos 5 años. Primera solicitud del solicitante principal.

N.º	Sección del expediente	Documentos a aportar
1	Fecha de presentación	Fecha en que se envía el expediente por email a la Embajada.
2	Carta de soporte de la empresa	Descripción completa de las actividades de la empresa en EE.UU. (servicios, producción u otras actividades). N.º total de empleados en EE.UU. y en el extranjero. Descripción detallada del puesto y funciones del solicitante. Salario y condiciones de empleo.
3	Empresa en EE.UU. – Documentación legal	Certificado de constitución y registro (Articles of Organization / Incorporation). Operating Agreement o Bylaws. Licencias de actividad y permisos locales. Documentación que acredite la propiedad accionarial (participación % de cada socio con su nacionalidad).
4	Evidencia de comercio sustancial	Hoja de cálculo (spreadsheet) con todas las transacciones de comercio internacional que califican entre EE.UU. y el país del Tratado, con su importe y fechas. Facturas, albaranes o documentos aduaneros representativos. Cálculo del porcentaje de comercio entre EE.UU. y el país del Tratado sobre el total.
5	Empresa en EE.UU. – Documentación financiera	Declaraciones fiscales federales de la empresa (Form 1120 o 1065), incluyendo las cinco primeras páginas con ventas reportadas al IRS (2 últimos ejercicios disponibles). Extractos bancarios de la empresa en EE.UU. (12 últimos meses).
6	Empresa extranjera (país del Tratado)	Escrituras de constitución y registro mercantil. Documentación accionarial con identificación y nacionalidad de los socios. Estados financieros o cuentas anuales (2 últimos ejercicios). Descripción de las actividades de la empresa extranjera.

7	Documentación personal del solicitante	Copia del pasaporte (página biológica). CV / Currículum detallado en inglés. Documentación de arraigo y vínculos en el país de residencia.
---	---	--

E1-ROI – Renovación del registro de empresa (máx. 50 páginas)

Empresa con visado E aprobado en la Embajada de Madrid en los últimos 5 años que solicita renovar su registro. Incluye la misma documentación que E1-N más la documentación actualizada indicada a continuación.

N.º	Sección del expediente	Documentos a aportar
1-7	Todo lo exigido en E1-N	Incluir toda la documentación listada para E1-N, actualizada.
+	Cambios en la propiedad de la empresa	AVISO IMPORTANTE: Si ha habido cambios en la propiedad accionarial desde el último registro, se debe incluir la nueva documentación de propiedad en un archivo separado debidamente identificado, con copia de pasaporte de los nuevos socios.

E1-R – Renovación del visado personal (máx. 20 páginas)

La empresa tiene registro E aprobado en Madrid (últimos 5 años) y el solicitante principal renueva su visado E-1 emitido en la Embajada de Madrid. Nota: las renovaciones de propietarios directos o de personal enviado directamente desde el extranjero pueden requerir documentación adicional.

N.º	Sección del expediente	Documentos a aportar
1	Carta de soporte actualizada	Carta actualizada de la empresa describiendo cómo la empresa y el solicitante siguen cumpliendo los requisitos E-1. Debe abordar todos los criterios de elegibilidad (9 FAM

		402.9). Actividades de la empresa, n.º de empleados en EE.UU. y en el extranjero, funciones y salario del solicitante.
2	Comercio del último ejercicio	Hoja de cálculo con todas las transacciones de comercio internacional que califican del último año natural. Si hay entidad en EE.UU. con personalidad jurídica propia, las cifras deben referirse a dicha entidad.
3	Declaraciones fiscales de la empresa en EE.UU.	Primeras cinco páginas de las declaraciones del impuesto federal de la empresa (IRS) que muestren las ventas reportadas para los dos ejercicios anteriores a la solicitud, más la declaración más reciente disponible. Deben ser copias firmadas y fechadas de los formularios presentados al IRS.
4	Cambios en la propiedad	AVISO: Si ha habido cambios en la propiedad accionarial, incluir la nueva documentación en archivo separado identificado, con copia de pasaporte de los nuevos socios.
5	Documentación personal del solicitante	Copia del pasaporte (página biológica). CV actualizado. Documentación de arraigo en el país de residencia.

E1-A – Añadir nuevo solicitante a empresa ya registrada (máx. 20 páginas)

La empresa ya tiene registro E aprobado en la Embajada de Madrid (últimos 5 años). El solicitante es un nuevo empleado o directivo que solicita el visado E-1 por primera vez en dicha empresa.

N.º	Sección del expediente	Documentos a aportar
1	Carta de soporte de la empresa	Carta de la empresa describiendo las actividades, n.º de empleados en EE.UU. y en el extranjero, el puesto, funciones y salario del nuevo solicitante. Justificación de la necesidad de su incorporación.
2	Documentación personal del nuevo solicitante	Copia del pasaporte. CV detallado en inglés con formación, experiencia y conocimientos especializados relevantes para el puesto. Titulaciones o certificaciones profesionales si aplica.
3	Documentos de la empresa no obligatorios para E1-A	Los empleados de empresas ya registradas NO están obligados a presentar documentación que justifique las actividades comerciales de la empresa (facturas, estados financieros, etc.), ya que el registro de la empresa sirve como base. Pueden, no obstante, aportar documentación adicional si la empresa ha sufrido cambios relevantes.
+	Cambios en la propiedad de la empresa	AVISO IMPORTANTE: Si ha habido cambios en la propiedad accionarial desde el último registro, incluir nueva documentación de propiedad en archivo separado identificado.

6. Llegada y entrada a Estados Unidos con visado E-1

La posesión del Visado E-1 válido no garantiza automáticamente la entrada a EE.UU. El funcionario del CBP en el puerto de entrada tiene la autoridad final.

6.1 Proceso de Inspección del CBP

Proceso en el Puerto de Entrada

- Presentar pasaporte válido con el Visado E-1
- Proporcionar datos biométricos al CBP
- Completar el Formulario 6059B (Declaración de Aduanas)
- Declarar el propósito del viaje y el carácter de emprendedor/director de empresa
- Si se transportan más de 10.000 USD: completar adicionalmente el Formulario FinCEN 105

6.2 Formularios a Completar en la Llegada

Formulario	Descripción
Formulario 6059B	Declaración de Aduanas. Obligatorio para todos. Una por familia (si viaja acompañado).
Formulario FinCEN 105	Obligatorio si se transportan más de 10.000 USD en efectivo o instrumentos monetarios.
I-94 electrónico	Generado automáticamente. Verificar estancia concedida en: https://i94.cbp.dhs.gov/i94/

6.3 Consideraciones Específicas para Titulares de Visado E-1

A diferencia del Visado B-1, el titular del Visado E-1 puede:

- Declarar explícitamente que va a trabajar y gestionar su empresa en EE.UU.
- Afirmar que recibirá remuneración de su empresa estadounidense
- Indicar que su presencia en EE.UU. es para gestionar actividades comerciales continuadas

DOCUMENTACIÓN RECOMENDADA EN EL PUERTO DE ENTRADA

Se recomienda portar (en formato impreso. No en dispositivo):

- Pasaporte y Visado E-1
- Carta de la empresa en EE.UU. confirmando el cargo y funciones
- Evidencia reciente de registro y últimos Estados Financieros de la empresa en EE.UU.
- Dirección de la empresa en EE.UU.

Esta documentación puede ser crucial si el CBP decide realizar una inspección secundaria.

7. Estancia en Estados Unidos con visado E-1

7.1 Plazo de Estancia Autorizado

A la llegada a EE.UU. con Visado E-1, el funcionario del CBP otorga al titular una estancia inicial de 2 años (24 meses), cuya fecha de vencimiento queda registrada en el I-94 electrónico.

DISTINCION IMPORTANTE: VIGENCIA DEL VISADO vs. ESTANCIA AUTORIZADA

El Visado E-1 puede tener vigencia de 5 años (o incluso más), pero esto es el periodo durante el cual puede usarse para entrar a EE.UU. La estancia autorizada (registrada en el I-94) es normalmente de 2 años.

Siempre verificar el I-94 en <https://i94.cbp.dhs.gov/I94/> después de cada entrada.

7.2 Viajes y Reentradas

Durante la estancia en EE.UU. con Visado E-1:

- El titular puede viajar libremente a cualquier país y regresar a EE.UU.
- A la reentrada desde países NO limítrofes: el CBP normalmente otorga un nuevo periodo de 2 años
- A la reentrada desde países limítrofes (Canadá, México, Bahamas): el CBP generalmente NO otorga nuevo periodo; mantiene el anterior
- El titular debe mantener el Visado E-1 vigente para poder reingresar (si el visado vence durante la estancia, debe renovarlo antes de salir)

7.3 Renovación del Visado E-1

El Visado E-1 puede renovarse indefinidamente, siempre que:

- La empresa en EE.UU. siga operando y cumpliendo los requisitos originales

- El volumen de comercio con el país del Tratado se mantenga en niveles sustanciales
- La composición accionarial continúe cumpliendo el requisito del 50% de propiedad del país del Tratado
- El solicitante siga ejerciendo el cargo y funciones que justificaron la concesión

La renovación se tramita en el Consulado de EE.UU. en el país de residencia del solicitante, siguiendo el mismo procedimiento que la solicitud inicial.

7.4 Cambio de Estatus dentro de EE.UU.

Si el titular del Visado E-1 se encuentra en EE.UU. y necesita prorrogar su estancia sin salir del país, puede solicitar al USCIS una extensión o cambio de estatus mediante el Formulario I-129 (Petición para Trabajador No Inmigrante). Sin embargo, lo más habitual y recomendable es salir de EE.UU. y renovar el visado en el Consulado.

7.5 Familiares del Titular del Visado E-1

Familiar	Derechos en EE.UU.
Cónyuge	Visado E derivativo (categoría E1-S en el I-94). El CBP otorga autorización de trabajo automática al cónyuge directamente al entrar en EE.UU., reflejada en el I-94 con la categoría E1-S (o E-S). Adicionalmente, puede solicitar un EAD al USCIS.
Hijos < 21 años	Visado E-1 derivativo. Pueden estudiar en EE.UU. (cualquier nivel educativo).
Hijos ≥ 21 años	No son elegibles para visado derivativo. Deben solicitar su propio visado.

Permiso de Trabajo del Cónyuge (EAD)

Autorización automática (I-94, categoría E1-S). El cónyuge del titular del Visado E-1 recibe autorización de trabajo automática en el momento de la entrada a EE.UU. El CBP anota en el

I-94 electrónico la categoría E1-S (denominada habitualmente E1-S en la práctica consular), que habilita directamente al cónyuge para trabajar para cualquier empleador en EE.UU. sin necesidad de ningún trámite adicional. No se requiere presentar ningún documento adicional al empleador más allá del I-94 con dicha categoría.

EAD opcional (Formulario I-765 ante el USCIS). Si el cónyuge prefiere disponer de un documento físico de autorización de trabajo —por ejemplo, para facilitar ciertos trámites con empleadores o para uso como documento de identidad laboral—, puede solicitar voluntariamente al USCIS un Employment Authorization Document (EAD) mediante el Formulario I-765. El EAD no es obligatorio para trabajar, dado que la categoría E-S del I-94 ya confiere esa autorización, pero puede resultar conveniente en la práctica.

- Formulario I-765 disponible en: <https://www.uscis.gov/i-765>
- Tasa de solicitud USCIS: 520 USD (2026, sujeto a revisión)
- Tiempo de tramitación EAD: variable (3–12 meses; actualmente con retrasos significativos en el USCIS)
- Verificar la categoría E1-S en el I-94 en: <https://i94.cbp.dhs.gov/i94/> tras cada entrada

NOTA JURÍDICA: PRECEDENTE BIA 2013 Y CATEGORÍA E2-S

La autorización automática de trabajo mediante la categoría E-S del I-94 hace que hoy el debate en torno al precedente Mbagwu (BIA, nov. 2013) tenga un alcance práctico limitado. El BIA estableció en esa resolución que el cónyuge del titular de un Visado E puede trabajar en EE.UU. SIN necesidad de obtener previamente un EAD del USCIS. Esa doctrina sigue siendo válida como fundamento jurídico, pero la práctica operativa actual es más directa: el CBP refleja la autorización en el propio I-94 con la categoría E-S, lo que la hace exigible de forma inmediata y sin necesidad de invocar el precedente BIA. El EAD sigue siendo opcional y útil como documento físico identificativo en el entorno laboral.

8. Revisión continua del visado E-1: Enhanced Continuous Vetting (ECV)

El Enhanced Continuous Vetting (ECV) es el sistema de revisión continua y automatizada implantado por el Departamento de Seguridad Nacional (DHS) y el Departamento de Estado (DOS) que monitoriza de forma permanente a los titulares de visados de no inmigrante — incluido el Visado E-1— durante toda la vigencia de su estatus migratorio en EE.UU., y no solo en el momento de la solicitud o del cruce de frontera. Supone un cambio estructural en el modelo de control migratorio: el visado ya no es simplemente un documento de entrada, sino el inicio de un ciclo de supervisión continua.

8.1 Qué es el Enhanced Continuous Vetting y cómo funciona

El ECV integra datos de múltiples fuentes gubernamentales y comerciales para generar alertas automáticas cuando un titular de visado registra cambios relevantes en su situación. Para el titular de Visado E-1, las fuentes monitorizadas incluyen:

- **Registros mercantiles de EE.UU.:** cambios en la composición accionarial de la empresa (Secretary of State de cada estado), variaciones en el objeto social, apertura o cierre de establecimientos. Un cambio no comunicado en la propiedad de la empresa que rompa el requisito del 50% de nacionales del país del Tratado puede generar una alerta inmediata.
- **Bases de datos del IRS y del FinCEN:** volumen de facturación declarada, actividad de cuentas bancarias, flujos de pagos internacionales. Una caída significativa en el volumen de comercio con el país del Tratado por debajo del umbral de sustancialidad puede ser detectada y trasladada al Consulado en el momento de la renovación.
- **Registros de cruce de fronteras (I-94 electrónico):** el sistema detecta patrones de permanencia en EE.UU. incompatibles con la naturaleza de no inmigrante del E-1 (estancias muy prolongadas sin salidas, frecuencia inusual de entradas/salidas, overstays técnicos inadvertidos).

- **Bases de datos de seguridad (IDENT / HART):** antecedentes penales, infracciones fiscales, listas de sanciones internacionales (OFAC) y conexiones con personas o entidades bajo investigación.

CONSEJO DE JURIS MAGISTER ABOGADOS (2026)

El éxito en la solicitud del Visado E-1 depende en gran medida de la solidez del expediente documental.

No es suficiente con cumplir los requisitos mínimos; el expediente debe demostrar de forma convincente el carácter sustancial, continuo y genuino del comercio entre España y EE.UU.

Se recomienda asesoramiento jurídico especializado para la preparación y presentación de la solicitud.

8.2 Consecuencias prácticas del ECV para el titular del Visado E-1

El ECV tiene efectos directos sobre la gestión del Visado E-1 durante toda su vigencia, no solo en el momento de la renovación:

- **Revocación administrativa del visado en activo:** si el ECV detecta un cambio de circunstancias relevante (p. ej., la empresa pierde el requisito de propiedad mayoritaria por nacionales del país del Tratado, o el volumen de comercio cae de forma significativa), el DOS puede revocar el visado E-1 incluso cuando el titular se encuentra legalmente en EE.UU. sin necesidad de esperar a la renovación. La revocación no cancela automáticamente la estancia autorizada en el I-94, pero impide la reentrada.
- **Denegación de entrada en el puerto de frontera:** el CBP accede en tiempo real a las alertas generadas por el ECV. Un titular de E-1 que regresa a EE.UU. puede ser denegado en el puerto de entrada si el sistema ha generado una alerta sobre la empresa o sobre el propio titular, aunque el visado figure formalmente como válido en el pasaporte.

- **Impacto en la renovación del Visado E-1:** el historial generado por el ECV durante la vigencia del visado anterior es consultado por el Oficial Consular en el momento de evaluar la renovación. Un historial con alertas, aunque no hayan derivado en revocación, puede traducirse en una solicitud de documentación adicional (RFE), en un Administrative Processing prolongado o en una denegación directa.

8.3 Obligaciones del titular del E-1 en el contexto del ECV

Aunque no existe en la normativa de visados E una obligación formal de notificación periódica al Consulado, el ECV convierte la gestión proactiva de la información en una necesidad práctica:

- Mantener actualizado el registro mercantil de la empresa (cualquier cambio de socios, domicilio social o objeto social debe documentarse y estar alineado con los requisitos E-1)
- Conservar documentación actualizada del volumen de comercio con España (facturas, contratos, registros de envíos, extractos bancarios con transferencias internacionales) de forma continua, no solo en el momento de la renovación
- Verificar el I-94 tras cada entrada a EE.UU. en i94.cbp.dhs.gov y conservar copia del registro para acreditar el cumplimiento del plazo de estancia autorizado
- Consultar con asesor jurídico especializado antes de realizar cualquier cambio societario relevante (nuevos socios, fusión, ampliación de capital con entrada de inversores no nacionales del país del Tratado) que pueda afectar al cumplimiento de los requisitos E-1

9. Cambios y Novedades en 2026

9.1 Tasa de reciprocidad en Madrid: un trámite más antes de recoger el pasaporte con la visa

Desde el 5 de junio de 2026, la Embajada de Estados Unidos en Madrid aplica un nuevo procedimiento para el pago de la tasa de reciprocidad correspondiente a determinados visados, entre ellos el visado E-1 de comercio.

La principal novedad es que **la tasa ya no se abona directamente durante la entrevista consular**, sino en una fase posterior, una vez que la Unidad de Visados de Madrid ha determinado que la solicitud puede proceder a emisión.

Para ello, la Embajada remite al solicitante un correo electrónico con las instrucciones y los datos necesarios para efectuar el pago a través de la plataforma oficial del Gobierno estadounidense, **pay.gov**.

Este cambio introduce un trámite adicional entre la aprobación consular y la emisión definitiva del visado, que puede prolongar varios días el plazo habitual de devolución del pasaporte.

¿Cuándo se recibe el correo de la Embajada?

Una vez que la Unidad de Visados de Madrid determina que la solicitud reúne las condiciones para proceder a su emisión, envía al solicitante un correo electrónico que comienza con el siguiente mensaje:

"Your visa application has been deemed issuable at the Madrid Visa Unit."

Es decir, la solicitud ha sido considerada apta para la emisión del visado.

A continuación, la Embajada indica que, para continuar con el procedimiento, debe abonarse la tasa de reciprocidad mediante la plataforma oficial de pagos del Gobierno de Estados Unidos.

Según la experiencia reciente con este procedimiento, el correo puede tardar aproximadamente entre 24 y 48 horas en recibirse después de la aprobación consular.

¿Dónde se paga la tasa de reciprocidad?

El pago debe realizarse a través de la página oficial indicada por la Embajada:

Reciprocity Payment Page: [pay.gov](https://www.pay.gov)

<https://www.pay.gov/public/form/start/1608886557>

Se trata de una plataforma de pagos del Gobierno federal estadounidense.

Una vez recibido el correo, el solicitante debe acceder al enlace facilitado y cumplimentar el formulario con los datos que la propia Embajada le ha comunicado.

¿Qué datos deben introducirse para realizar el pago?

El correo de la Embajada incluye toda la información necesaria para cumplimentar el formulario. En concreto:

- **Applicant Name:** nombre y apellidos del solicitante, tal como figuran en el correo.
- **DS160 Number:** número de confirmación del formulario DS-160.
- **Nationality:** nacionalidad del solicitante.
- **Visa Class:** categoría del visado, por ejemplo, E1.
- **Type of Payment:** seleccionar la opción «Reciprocity Fee».
- **Amount Due:** introducir el importe exacto indicado por la Embajada.

El solicitante debe utilizar siempre la cantidad expresamente señalada en el propio correo, sin modificarla ni calcularla por su cuenta.

Una vez introducidos los datos, debe continuar con las instrucciones de la plataforma hasta completar el pago.

¿Qué ocurre después de realizar el pago?

Una vez abonada la tasa, debe esperarse a que el pago quede confirmado y se pueda continuar el procedimiento de emisión del visado.

Por tanto, el hecho de que la solicitud haya sido considerada *issuable* no significa que el visado ya esté físicamente emitido o que el pasaporte esté preparado para su devolución.

¿Cuánto puede retrasarse la devolución del pasaporte?

La principal consecuencia práctica de este nuevo procedimiento es la incorporación de una fase administrativa adicional.

Al plazo habitual de emisión y devolución del pasaporte debe añadirse el tiempo necesario para recibir el correo de la Embajada, efectuar el pago y esperar a que este quede confirmado.

Aunque el correo puede recibirse en unas 24 a 48 horas, el procedimiento completo puede prolongar varios días adicionales la devolución del pasaporte.

Por ello, es especialmente importante que los solicitantes de visados tengan en cuenta esta circunstancia al organizar sus viajes a Estados Unidos después de la entrevista consular.

9.2 Presentación del expediente: límites estrictos de páginas, peso, resolución y formato

Una de las novedades de 2026 en los trámites de visados E-1 en Madrid es la aplicación estricta de los requisitos formales de presentación del expediente. Según la práctica que observamos, un expediente que no cumple estos parámetros puede generar retrasos o requerimientos antes incluso de entrar en el fondo del caso.

Límites que conviene respetar:

- **Páginas:** máximo de 50.
- **Peso digital:** máximo de 20 MB.
- **Resolución:** las páginas escaneadas no deben superar los 300 ppp (puntos por pulgada).

Qué no computa en el límite de páginas:

Según la práctica observada, pueden descontarse del total de 50 páginas:

- Los formularios oficiales.
- La documentación oficial, como pasaportes y certificados de matrimonio y nacimiento.
- Los separadores de materias dentro del expediente.

Uniformidad de formato:

El consulado puede requerir que todo el expediente tenga un formato uniforme. Además, el análisis automatizado del expediente puede identificar si las páginas proceden de documentos tamaño Letter o Legal, por lo que conviene no mezclar formatos.

10. Perspectivas 2027

10.1. Un proceso más formal y documental:

Límites estrictos de páginas, peso y resolución del expediente, y solicitudes de evidencia adicional que exigen reintegrar toda la documentación en un único expediente. Es razonable esperar que esta exigencia continúe en 2027.

10.2. Más tiempo entre la aprobación y la devolución del pasaporte:

El pago de la tasa de reciprocidad en pay.gov se habilita tras la aprobación, mediante un correo de la Embajada. En 2027 conviene planificar los viajes con margen adicional, sobre todo en torno a festivos y vacaciones.

10.3. Escrutinio más cuantitativo:

Se piden porcentajes de socios, cifras de comercio y empleo con mucho detalle. El comercio sustancial y continuo, así como la capacidad para desempeñar funciones de management o esenciales para la empresa son las causas frecuentes de solicitud de información adicional *Request for Evidence* 221(g).

10.4. Marco general que afecta a los solicitantes:

Entrevista presencial y en el país de nacionalidad o residencia. Desde septiembre de 2025, la mayoría de solicitantes de visado no inmigrante necesita entrevista presencial y debe solicitarla en el consulado de su país de nacionalidad o residencia.

10.5. Tecnología:

El Departamento de Estado utiliza herramientas de IA generativa de uso interno para tareas de apoyo. Es plausible que la automatización siga creciendo, lo que refuerza la necesidad de un expediente limpio y consistente.

RECOMENDACIONES PARA 2027. CONSEJO DE JURIS MAGISTER ABOGADOS

El Visado E-1 es uno de los instrumentos migratorios más sólidos disponibles para el emprendedor español con actividad comercial real entre España y EE.UU. Sin embargo, su obtención y –especialmente– su mantenimiento requieren un nivel de rigor y planificación jurídica que va mucho más allá de la solicitud inicial.

La implantación del *Enhanced Continuous Vetting* (ECV) ha convertido el cumplimiento continuado de los requisitos E-1 en una responsabilidad activa del titular: cualquier cambio societario, caída en el volumen de comercio con España o irregularidad en los registros públicos puede generar consecuencias migratorias inmediatas y no necesariamente previsibles.

Para cualquier consulta o gestión relacionada con el Visado E-1, póngase en contacto con nuestro equipo: info@jurismagister.com